

4968

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE

001197

RESOLUCION EXENTA

05214

30 JUL 09

SANTIAGO,

CONSIDERANDO:

- a) El D.S. N° 04/09 (V. y U.) que Reglamenta Subsidio Habitacional Extraordinario para la Adquisición de Viviendas Económicas y Préstamos de Enlace a Corto Plazo a las Empresas Constructoras.
- b) La Resolución Exenta N° 5092 de 27.07.09 de esta Dirección que otorga a **Maestra Construcciones S.A.** un préstamo por un monto de **20.900 UF**, en las condiciones descritas en el citado D.S. N° 04 (V. y U.) de 2009
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Modifícase en los Nos. 1. y 3. de la Resolución Exenta N° 5092 de 27.07.09 de esta Dirección, el guarismo 20.900 por el guarismo 20.400.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE



ANDRÉS SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



PMG/FGC/GS
DISTRIBUCIÓN Dirección SERVIU Metropolitano, Subdirección Jurídica, Subdirección Vivienda y Equipamiento, Subdirección Finanzas, Subdirección Operaciones Habitacionales, Departamento Programación Física y Control, Departamento Jurídico, Departamento de Estudios y Estadística, Subdepartamento Presupuesto, Subdepartamento Control de Egresos, Contraloría General de la República - SERVIU, Oficina de Partes. (RPge18)

NO AFFECTA PRESUPUESTO
30 JUL 2009

001076

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA

05092

27 JUL 09

SANTIAGO,

CONSIDERANDO:

- El D.S. N° 04/09 (V. y U.) que Reglamenta Subsidio Habitacional Extraordinario para la Adquisición de Viviendas Económicas y Préstamos de Enlace a Corto Plazo a las Empresas Constructoras.
- La Resolución Exenta N° 3818 de 02.06.09 dictada por esta Dirección Regional que aprueba el convenio de 02.06.09, suscrito por el SERVIU Metropolitano y **Maestra Carrascal S.A.**, para la edificación de 209 Viviendas Económicas, en el Conjunto Habitacional **Condominio Neptuno, 2da. Etapa, de Quinta Normal.**
- El Contrato de Construcción de 27.03.09 entre **Maestra Carrascal S.A.**, y **Maestra Construcciones S.A.**
- Las cartas de 07.07.09 y 09.07.09 de **Maestra Carrascal S.A.**, que comunican la programación de las obras y su inicio, y solicita el otorgamiento del crédito de enlace a que se refiere el Art. 8° del D.S. N° 04/09 (V. y U.)
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

- Otórgase a **Maestra Construcciones S.A.** un préstamo por un monto de **20.900 UF**, en las condiciones descritas en el D.S. N° 04 (V. y U.) de 2009, el que deberá restituirse una vez practicadas las inscripciones de dominio y prohibición en favor de este SERVIU Metropolitano, o transcurrido el plazo de 2 años a contar de la fecha de esta Resolución Exenta.
- La Subdirección Jurídica, a través del Departamento Jurídico confeccionará el correspondiente Contrato de Mutuo, en conformidad al Art. 61 de la Ley N° 16.391.
- Facúltase al Subdirector de Operaciones Habitacionales, al Jefe del Departamento Préstamos y Subsidios y a sus respectivos subrogantes, para que en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes, autoricen el pago a **Maestra Construcciones S.A.** del crédito por un monto de **20.900 UF**, para cuyo efecto emitirán y suscribirán la respectiva Autorización de Pago, acompañada de la documentación correspondiente.
- La Subdirección de Vivienda y Equipamiento verificará en cualquier momento de la ejecución del proyecto el avance de las obras. Si este no correspondiera al programado, este SERVIU podrá hacer efectivas las garantías que caucionan este préstamo de enlace.
- La Subdirección de Finanzas pagará dichas Órdenes o Autorizaciones de Pago, imputándose el gasto que demande la presente Resolución al ítem **32.02.003**, del presupuesto del SERVIU Metropolitano aprobado por Ley 20.314/08 vigente para el presente año.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE


CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE


ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

PMC/FGC/GSJ

DISTRIBUCIÓN Dirección SERVIU Metropolitano, Subdirección Jurídica, Subdirección Vivienda y Equipamiento, Subdirección Finanzas, Subdirección Operaciones Habitacionales, Departamento Programación Física y Control, Departamento Jurídico, Departamento Préstamos y Subsidios, Subdepartamento Presupuesto, Subdepartamento Control de Egresos, Contraloría General de la República - SERVIU, Oficina de Partes. (RPige)

Santiago 27 de Julio de 2009.

Señores:

Serviu Metropolitano

At. Sr. Guillermo Stackwitz J.

PRESENTE

Ref: Solicita Crédito de enlace en el contexto del D.S 04 y acompaña documentación pertinente.

De nuestra consideración:

La empresa que representamos a suscrito con el Serviu Metropolitano un convenio al amparo del Decreto Supremo N° 04 para el desarrollo del proyecto denominado Neptuno Segunda Etapa.

De acuerdo a las obligaciones asumidas, informamos a Usted que con fecha 07 de Julio se iniciaron las Obras de Construcción.

Conforme a la reglamentación vigente, solicitamos a Usted tenga a bien conceder un crédito de enlace por la cantidad de 20.400 Unidades de Fomento, crédito que se registrará por las disposiciones pertinentes y por el o los documentos que al efecto deban suscribirse.

En cumplimiento de disposiciones vigentes, y para hacer procedente esta petición, es que acompañamos:

1.- La siguiente Boleta de garantía Por U.F. 20.400 Unidades de Fomento.

Boleta emitida con fecha 23 de Julio de 2009 por el Banco de Crédito e Inversiones, N°, para "garantizar crédito enlace a Maestra Construcciones S.A. por el Proyecto Condominio Neptuno, Segunda Etapa de Quinta Normal por 204 Viviendas", a favor del Serviu Metropolitano, con vencimiento el 15 de Mayo de 2011.

2.- Copia del contrato de construcción a suma alzada, el cual fue suscrito por medio del instrumento privado de fecha 27 de Marzo de 2009.

3.- Programa de las Obras.

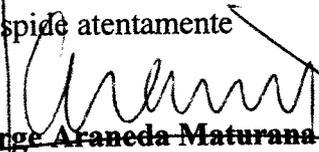
4.- Copia con vigencia de las siguientes inscripciones, la primera de la sociedad mandante, y la segunda de la Constructora: fojas 13388 N° 9215, del registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 2006 y, fojas 15559 N° 12816, del Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2002.

Adicionalmente, cumplimos con otorgar a Usted la siguiente información:

1.- La sociedad "adjudicataria" del DS 04 y que debe ser la beneficiaria del crédito es Maestra Carrascal S.A. Rut N° 76.509.510-7, del giro Inmobiliario, domiciliada en Avda.Las Condes N° 14157, Las Condes, Santiago.

2.- Los representantes de dicha empresa, actuando en forma conjunta son: JORGE ARANEDA MATURANA, Chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.545.619-0 y LUIS ANTONIO AYESTARAN URIARTE, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 7.040.610-1; ambos con el domicilio de la sociedad que representan.

Sin otro particular, se despide atentamente


~~Jorge Araneda Maturana~~


~~Luis Antonio Ayestaran~~

pp. Maestra Carrascal S.A.